Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios. Asociaciones civiles. Exención.



¿Existe posibilidad de exención del Impuesto Ley N° 25.413 para asociaciones civiles?

No hay una exención específica para las asociaciones civiles. Si gozan de la reducción de alícuotas al 2,50? y 5?, para los créditos y débitos en cuenta corriente y para las citadas operaciones, respectivamente, cuando se trate de sujetos que concurrentemente tengan exenta y/o no alcanzada en el Impuesto al Valor Agregado la totalidad de las operaciones que realizan y resulten exentos del Impuesto a las Ganancias. Deben inscribirse en el registro de Beneficios Fiscales.